

Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2024-2025.

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de facilitar una formación internacional de su alumnado a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias proporcionan al alumnado la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, mejorando sus competencias lingüísticas e interculturales, y de facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas ordenadas por titulación y basadas en los convenios interinstitucionales establecidos en el marco del Programa Europeo Erasmus+ con universidades que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior y en los convenios bilaterales o interinstitucionales Erasmus+ que tiene suscritos con universidades extranjeras fuera del entorno europeo.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, serán de aplicación la guía del programa: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/programme-guide/erasmus-programme-guide>, así como el Título XV: Intercambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa ERASMUS+, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia y Canadá.
- 1.2. El alumnado seleccionado tendrá la posibilidad de realizar un período de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones de Grado que imparte la Universidad de Cantabria, en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia.
- 1.3. La participación del alumnado se ajustará a la normativa mencionada, a las normativas específicas de cada centro y a las bases de esta convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1. Requisitos

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 27 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Estar matriculado/a en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2023-2024 y durante el curso de realización de la estancia 2024-2025 en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado.
- Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos), sin perjuicio de que cada titulación establezca otros requisitos académicos superiores. En el caso del alumnado con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.
- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino mediante las titulaciones o certificados recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.
- No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas.
- En el caso específico del Programa Erasmus+ se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (Grado, Máster o Doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para estudiantes del Grado de Medicina).

- Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.

Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

2.2. Tratamiento académico

- 2.2.1. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula del alumnado, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole, están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde cada estudiante esté matriculado/a.
- 2.2.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de la persona Coordinadora de Programas de Intercambio de cada centro o titulación.
- 2.2.3. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos ECTS para un cuatrimestre y 48 créditos ECTS para un curso completo, salvo en el caso de la realización de Trabajos Fin de Grado, cuyos casos se estudiarán y, si procede, autorizarán de modo individualizado por la persona coordinadora de titulación, así como cualquier otra desviación de la horquilla de créditos establecida. En todo caso, deberá observarse además la normativa específica de cada centro.

2.3. Duración del intercambio

- 2.3.1. Las movilidades se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el convenio de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en:
- <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>
- 2.3.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2024-2025 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses (90 días) y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2025.
- 2.3.3. El estudiantado puede realizar estancias Erasmus+ para Estudios y/o Prácticas en titulaciones de Grado, siempre que su duración no supere, en su conjunto, los 12 meses (apartado 2.1. de la presente convocatoria). En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de Doctorado, como el Grado de Medicina, el estudiantado puede disfrutar de movilidades de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si disfrutaron de beca económica.
- 2.3.4. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.

2.4. Dotación económica

- 2.4.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas, ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional, tanto para el alumnado en general como para los/las estudiantes que se consideren pertenezcan a grupos desfavorecidos o poco representados en los programas de movilidad. En función de esta distribución, la Universidad de Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria, el Banco de Santander u otras que pudieran surgir durante el período de preparación de las movilidades. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-").

- 2.4.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.
- 2.4.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estará supeditado al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre al alumnado que ya ha obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para esta convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiantado a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas existentes, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones vicerrectorales individuales por tipo de financiación concedida.

El criterio utilizado para la adjudicación de dichas becas podrá ser académico (media del expediente académico hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico 2022-2023 inclusive, según el apartado 2.5.2 de la presente convocatoria), o se podrá efectuar una concesión de ayudas lineales para todo el alumnado seleccionado, en función de los requisitos de la entidad financiadora. Las movilidades con destino a universidades de la Alianza Eunice tendrán una financiación complementaria.

2.5. Proceso de selección

- 2.5.1. La selección de estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de las personas coordinadoras de Programas de Intercambio y de la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia y/o reclamación que pudiera surgir durante el proceso de selección y/o la realización de las estancias, o cualquier otra situación que no esté prevista en esta convocatoria. El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino, debidamente acreditado. Además, se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones.
- 2.5.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumnado hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico 2022-2023 inclusive. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad quien presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.
- 2.5.3. Los destinos y su orden de prioridad, que solicita el alumnado en el Campus Virtual, son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud ha sido grabada electrónicamente.

Asimismo, el destino inicialmente adjudicado podrá experimentar modificaciones en función de motivos académicos, de la decisión final de la universidad de destino, y de circunstancias de fuerza mayor (huelgas, desastres naturales, conflictos bélicos, etc.). Quienes realicen la solicitud aceptan expresamente estas modificaciones al participar en esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan renunciar al destino adjudicado por este motivo, antes del inicio de su estancia.

Los destinos del Reino Unido son elegibles como destinos Erasmus+ en el marco de la presente convocatoria dentro del cupo reservado a la movilidad internacional.

- 2.5.4. La resolución de la convocatoria en sus diferentes fases se hará pública en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el alumnado sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada, por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.
- 2.5.5. Las fases de este proceso serán las siguientes:
1. Publicación de las listas de candidaturas admitidas y excluidas con indicación de su acreditación lingüística, nota media, titulación y plazo de alegaciones correspondiente. Para efectuar cualquier alegación será

imprescindible presentar copia de la solicitud de participación en la convocatoria de programas de intercambio, así como del resto de la documentación aportada en tiempo y forma.

2. Publicación definitiva de la relación de candidaturas admitidas y excluidas en el proceso, con indicación de su acreditación lingüística, nota media y titulación.
3. Publicación de la relación provisional del alumnado al que se le ha adjudicado un destino de intercambio y del alumnado suplente, correspondiente a la primera fase, con indicación del plazo de alegaciones.
4. Publicación, a la finalización del plazo de alegaciones anterior, de la relación de adjudicaciones de la primera fase en la que se indica el plazo de aceptación, renuncia o readjudicación de las plazas asignadas.

La aceptación de un destino en un programa de intercambio determinado implica la renuncia automática a los destinos a los que se haya podido acceder, correspondientes a programas de intercambio distintos.

Quienes no estén conformes con la primera asignación de destino, pueden solicitar readjudicación de destino y optar a las plazas que han quedado vacantes.

5. Fase de readjudicación (segunda fase): quienes hayan solicitado readjudicación de destino así como las personas suplentes que no hayan obtenido plaza en la primera fase, ordenadas según los mismos criterios que se aplicaron en la fase anterior (apartado 2.5.1. de la Convocatoria), podrán optar a todos los destinos que hayan quedado vacantes. Hay que tener en cuenta que la opción de readjudicación conlleva la renuncia automática al destino adjudicado en la primera fase.
6. Publicación de la resolución provisional de plazas adjudicadas en la fase de readjudicación, indicando el plazo de aceptación o renuncia a las mismas.
7. Publicación de la resolución definitiva de todo el proceso.
8. Las plazas vacantes después de la primera y segunda fase podrán ser publicadas en una convocatoria extraordinaria en caso de que el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global así lo decida.
9. En caso de no presentar la aceptación en plazo y forma se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada y se perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.

Quienes, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decidan renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberán hacerlo por escrito. En caso contrario, perderán el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria. La presentación de la renuncia a una plaza adjudicada en cualquier fase del proceso tendrá efectos inmediatos y no se podrá modificar.

2.6. Obligaciones del estudiantado

Todas las personas seleccionadas se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 2.6.1. Antes de realizar la solicitud, se deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto de la persona solicitante. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 48 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de Trabajos Fin de Grado. En el caso de que la normativa específica de cada centro establezca otros requisitos académicos, éstos serán de obligado cumplimiento. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere, verificando la página Web actualizada de dicha universidad.
- 2.6.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del procedimiento o procedimientos que se establezcan a tal efecto.
- 2.6.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que el alumnado nacional.

- 2.6.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Intercambios Universitarios, incluido en la normativa académica de estudiantes de Grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 2.6.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas, en el tiempo y la forma solicitada. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 2.6.6. En relación con la cobertura de asistencia médica, quienes se desplacen en el marco del programa Erasmus+, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, el alumnado se compromete a contratar un seguro que cumpla con los requisitos específicos establecidos por cada universidad o país de destino. Todo el alumnado tiene la obligación de informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todo su estudiantado, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.
- 2.6.7. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- 2.6.8. El alumnado seleccionado está obligado a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a otros estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.
- 2.6.9. Asistir a las reuniones informativas convocadas por la coordinación de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales y mantenerse informados/as de cualquier comunicación a través de la página Web y correos electrónicos enviados por la Oficina de Relaciones Internacionales y los Centros correspondientes.

Además, el alumnado del Programa Erasmus+ deberá realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

- 2.6.10. Quienes no hayan acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso de los idiomas italiano y portugués podrán acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global y salvo que la universidad de destino exija un requisito de nivel superior o la realización de un curso específico en destino- si realizan antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 60 horas de instrucción de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria. En caso de cursos no impartidos por el CIUC, su validez para cumplir este requisito será evaluada por la Comisión Técnica de Capacitación Lingüística.
- 2.6.11. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.
- 2.6.12. Cumplimentar el Informe Final del participante (Participant Survey) para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

2.7. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de las personas seleccionadas como estudiantes de intercambio a las universidades de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto, que dependen siempre de la universidad receptora, ni de la gestión del alojamiento en destino.

En el marco de la situación cambiante a nivel global y con objeto de salvaguardar el bienestar del alumnado, la realización final de la movilidad dependerá de la legislación española y de los países de destino, de las decisiones al respecto que puedan tomar tanto la UC como las universidades de destino y de las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN:

Según Programa

3.1. ERASMUS+

- Cumplimentar la solicitud a través del Campus Virtual.
- Aportar certificado, si lo tuviera y no estuviera incluido en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, conforme al Anexo II.
 - Este certificado deberá ser enviado al correo electrónico relint@unican.es hasta las 23:59 horas del día 28 de noviembre inclusive. No se admitirán aquellas acreditaciones presentadas fuera de este plazo.
 - Se admitirán los resultados de la prueba APTIS de idioma inglés que organiza el CIUC los días 27 y 28 de noviembre, pudiendo ser enviados al correo anterior hasta el día 4 de diciembre a las 23:59.

3.2. Convenios Bilaterales con Estados Unidos, Australia y Canadá

- Cumplimentar la solicitud a través del Campus Virtual.
- En función de los requisitos lingüísticos de cada universidad recogidos en el Anexo II, aportar fotocopia de alguno de los certificados enumerados según el destino, con la puntuación mínima exigida en dicho Anexo II.
 - El documento acreditativo de la puntuación obtenida deberá enviarse a relint@unican.es hasta las 23:59 horas del día 28 de noviembre inclusive. No se admitirán aquellas acreditaciones presentadas fuera de este plazo.
 - No se admitirá ningún certificado de fecha anterior a 30 de abril de 2022.

3.3. Convenios Bilaterales con América Latina

- Cumplimentar la solicitud a través del Campus Virtual.

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

Las personas interesadas deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual:

<https://campusvirtual.unican.es>

El orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud online no podrá ser modificado a instancias de quien realiza la solicitud y se considera vinculante a todos los efectos.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del Campus Virtual de la UC, teniendo como plazo del **13 al 28 de noviembre, ambos inclusive**. Se recomienda a las personas solicitantes imprimir y conservar una copia de la solicitud como resguardo de presentación en tiempo y forma.

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de alegaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Estudiantes y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Quienes participen en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados, así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Santander, a 26 de octubre de 2023.

Matxalen Llosa Blas
Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global
Universidad de Cantabria